

El 1 de enero del 2002 las cuentas se redenominarán en euros automáticamente

La Ley prohíbe cobrar comisión al cambiar a euros

Con el objetivo de facilitar el uso de la nueva moneda y, en general, de asegurarnos una transición tranquila y estable al euro, se ha elaborado la Ley sobre introducción del euro que entró en vigor el 1 de enero de 1999.

Dicha Ley establece los principios que regirán el proceso de sustitución de monedas otorgando así seguridad jurídica al mismo. Los tres principios fundamentales son:

-Principio de neutralidad: la sustitución de la peseta por el euro no produce alteración del valor de los créditos o deudas. El valor de los mismos permanece idéntico.

-Principio de equivalencia nominal: un importe monetario expresado en pesetas es equivalente al importe en euros que resulte de la aplicación del tipo de conversión y de las reglas de redondeo.

-Principio de continuidad: la sustitución de la peseta por el euro no afecta al cumplimiento de las obligaciones que existan en el momento de dicha sustitución. Por otra parte, salvo que exista acuerdo explícito entre las partes, no podrán modificarse unilateralmente el contenido de tales obligaciones.

Durante el período transitorio, los particulares podrán optar por redenominar las cuentas



La Ley de introducción al Euro se basa en el principio de neutralidad, equivalencia y continuidad.

que tengan abiertas en bancos y cajas de ahorros a euros. La Ley sobre introducción del euro prohíbe el cobro de cualquier tipo de gasto o comisión al efectuar esta operación, por lo que la redenominación de las cuentas en las entidades de crédito será gratuita.

Aunque tengamos una

cuenta en euros, podremos efectuar ingresos en pesetas. Será la propia entidad de crédito quien haga la conversión aplicando el tipo un euro, que es 166,386 pesetas, y las reglas de redondeo y anotará el importe equivalente en euros en nuestra cuenta.

Llegado el 1 de enero

del 2002, las cuentas bancarias que no hubiéramos redenominado a euros se redenominarán automáticamente en euros, mediante la aplicación al importe monetario correspondiente del tipo de conversión y, en su caso, del régimen de redondeo. Se entenderá que todos los instrumentos financie-

ros están denominados en euros, desde esa fecha. De otro lado, el canje se realizará por el Banco de España, Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito. Estas instituciones entregarán billetes y monedas en euros contra entrega de billetes y monedas en pesetas. La operación inversa no se

admitirá. Por lo que se refiere al tipo de interés del mercado interbancario a un año, Mibor, que suele figurar como tipo de referencia en los contratos de préstamos hipotecarios, éste se seguirá calculando y publicando para los préstamos hipotecarios contratados con anterioridad al 1 de enero de 1999. Cuando la elaboración del Mibor no sea posible como consecuencia de dificultades técnicas, el Ministro de Economía y Hacienda podrá bien determinar su fórmula de cálculo o bien establecer un nuevo tipo o índice de referencia equivalente que sustituirá a aquél.

Respecto a la técnica del redondeo, existe sólo una. Si el tercer decimal es igual o superior a 5 (34,52715), el segundo decimal se incrementa en una unidad (34,53 euros). Si el tercer decimal es inferior a 5 (34,52315), el segundo decimal no se modifica (34,52 euros).

De la misma forma para convertir euros en pesetas hay que multiplicar la cantidad en euros por 166,386. El resultado de esta operación tendrá decimales, y por lo tanto deberá aproximarse a la peseta más cercana. Así, si el primer decimal es igual o superior a 5, se sumará una peseta. Si, por el contrario, el primer decimal es inferior a 5 se eliminan los decimales.

La Casa de la Moneda imprimirá 1.925 millones de billetes euro

REDACCIÓN
C-LM

Cada país tiene entera libertad para decidir qué organismo es el encargado de imprimir los billetes de euro. En el caso de España, la elección ha recaído, lógicamente en la casa de La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que lleva ya un año acuñando las monedas de euro. En otros países la

impresión se realiza en fábricas que están integradas en el banco central nacional o por parte de empresas públicas o privadas. Las pautas para su fabricación las da el Banco Central Europeo.

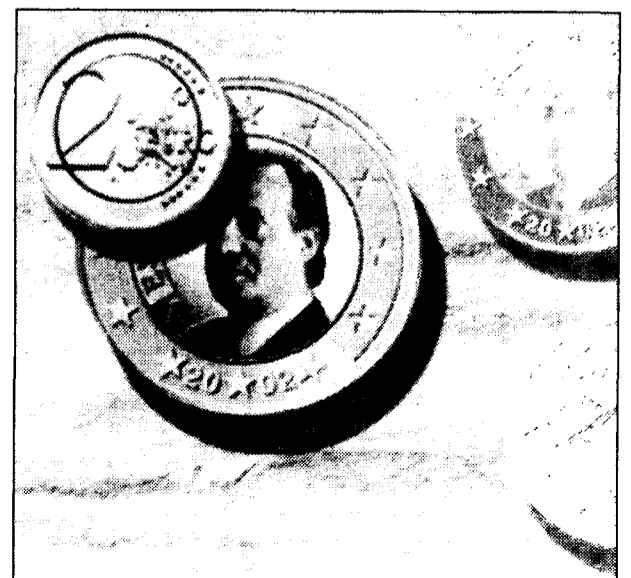
Se inicia así el proceso de impresión de los 1.925 millones de billetes previstos por la Real Casa de la Moneda, sobre un total de trece mil millones que se

fabricarán en toda la UEM, por un valor total de seiscientos billones de euros.

Nueve mil millones de billetes se distribuirán entre los once países que forman parte de la UEM y su cometido es sustituir a los billetes nacionales de cada país. Los cuatro mil millones restantes formarán parte de una reserva logística del BCE.

En España se imprimi-

rán todos los valores que integran la serie de billetes de euro, y se hará sobre papel de alta seguridad producido por la fábrica que la Real Casa de la Moneda tiene en Burgos. La serie está compuesta por siete billetes euro con un tamaño diferente, que aumente proporcionalmente a su valor, y un color dominante característico que los distinga de los demás.



La UE distribuirá 9.000 millones de billetes para los países euro.